



**ADENDA No. 001
PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-022-2026**

El Departamento del Quindío, conforme a lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expide la presente adenda para el proceso de selección adelantado bajo Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-022-2026, cuyo objeto es la **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, HACIA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, COMO TAMBIÉN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ENTE TERRITORIAL”**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que, el día 05 de agosto de 2026, se publicó el pliego de condiciones definitivo, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.
2. Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron aceptadas por la entidad. En consecuencia, es viable realizar una adenda incorporando modificaciones al pliego de condiciones definitivo en lo que respecta al numeral **5.1. ECONÓMICOS (Precio 70 pts.)**.
3. Que en virtud a tal modificación se hace también necesario modificar el documento denominado **“FORMATO No. 9 OFERTA ECONOMICA”**.
4. Que de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma Secop II, la fecha para la presentación de ofertas se encuentra programada para el día trece (13) de agosto de 2026, a las 05:00 p.m.
5. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

(...)

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

6. Que, por lo expuesto anteriormente, el pliego de condiciones definitivo se modificará de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5.1. ECONÓMICOS (Precio 70 pts.) del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-022-2026, el cual quedará así:

5.1. ECONÓMICOS (Precio 70 pts.): Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 70 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

La oferta con el segundo menor precio se le otorgará 65 puntos, la oferta con el tercer menor precio se le otorgará 60 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 5 en 5.



Nota 1: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas** del presente proceso de selección; el valor de las tarifas de los tiquetes para cada uno de los dos (2) destinos y/o rutas solicitadas por el Departamento del Quindío que se relacionan más adelante, así:

- **Armenia - Bogotá – Armenia:** La reserva de los tiquetes se podrá realizar seleccionando una (1) de las siguientes dos opciones de fechas a elección del proponente:
 - **Opción 1 (Fechas asociadas al cierre):** El trayecto de ida podrá ofertarse desde dos (2) días calendario antes del cierre del proceso e inclusive hasta el mismo día del cierre. El regreso se cotizará según la ida: si la ida es 2 días o 1 día antes del cierre, el regreso será el mismo día de la ida; si la ida es el día del cierre, el regreso será ese mismo día del cierre.
 - **Opción 2 (Ventana habilitada por contingencia de programación):** El trayecto de ida se podrá realizar y ofertar en cualquier fecha comprendida entre el **18 de agosto de 2026** y el **20 de agosto de 2026**, inclusive. El trayecto de regreso se deberá cotizar obligatoriamente el mismo día del viaje de ida.
 - *Condición técnica:* Todos los trayectos de ida (Armenia - Bogotá) deben cotizarse en el primer vuelo del día y todos los regresos (Bogotá - Armenia) en el último vuelo del día, en vuelos directos y con tarifa plena.
- **Armenia - Miami – Armenia,** la reserva de los tiquetes se podrá realizar seleccionando una (1) de las siguientes dos opciones de fechas a elección del proponente:
 - **Opción 1 (Fechas asociadas al cierre):** El trayecto de ida podrá ofertarse desde dos (2) días calendario antes del cierre del proceso e inclusive hasta el mismo día del cierre. El regreso se cotizará según la ida: si la ida es 2 días o 1 día antes del cierre, el regreso será el día siguiente a la ida; si la ida es el día del cierre, el regreso será el día siguiente al cierre.
 - **Opción 2 (Ventana habilitada por contingencia de programación):** El trayecto de ida se podrá realizar y ofertar en cualquier fecha comprendida entre el 18 de agosto de 2026 y el 20 de agosto de 2026, inclusive. El trayecto de regreso se deberá cotizar obligatoriamente el día siguiente al viaje de ida (19 o 20 o 21 de agosto respectivamente).
 - *Condición técnica:* Ambos trayectos deberán cotizarse en **el primer vuelo del día**, con tarifa plena y en vuelos con conexión en la ciudad de Bogotá D.C.

Se aclara a los futuros proponentes que la elección de la opción de fechas (Opción 1 u Opción 2) se realizará de manera independiente para cada uno de los destinos solicitados. Por lo tanto, el proponente podrá combinar libremente las opciones, pudiendo ofertar un destino bajo la Opción 1 y el otro destino bajo la Opción 2, según su conveniencia y la disponibilidad de las plataformas de las aerolíneas.

Nota 2: Para determinar el valor total de cada propuesta, el Departamento del Quindío tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

NOTA 3: En aras de verificar la validez de la tarifa ofertada, se debe presentar anexa a la oferta económica copia del pantallazo del sistema de reservas (GDS) donde se pueda verificar claramente la veracidad de la tarifa ofertada, y se evidencie (fechas, ruta, aerolíneas, tarifas e impuestos, segmentos confirmados (HK) y clase aérea), la información suministrada debe ser acorde en ambos documentos y el valor de las tarifas ofertadas deberá ser el vigente para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: So pena de rechazo de la oferta, las tarifas establecidas deben encontrarse como mínimo acordes con las reglamentaciones aéreas y los valores de la tarifa administrativa deberán ser mínimo las establecidos por la aeronáutica civil.

De conformidad con la resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica civil a partir del 10 de noviembre de 2006 se ordenó el cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes o "tarifa administrativa", aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, cuyo monto ha establecido la aeronáutica civil.



La tarifa administrativa es de obligatorio cumplimiento y no es reembolsable por lo que sobre la misma no se puede otorgar descuento alguno.

El valor de la tarifa administrativa ofertada para cada uno de los trayectos y/o rutas nacionales serán los que rijan para la ejecución del contrato. Para el caso del trayecto internacional la tarifa administrativa estará sujeta a lo establecido en la Resolución No. 03596 del 1 de septiembre de 2006 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

SEGUNDO: Modificar el archivo denominado “**FORMATO No. 9 OFERTA ECONOMICA**”, el cual será publicado nuevamente en la plataforma del SECOP II, con el título **FORMATO OFERTA ECONOMICA AJUSTADO**.

TERCERO: Los demás aspectos de los documentos no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

CUARTO: APROBACIÓN: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.*

* **Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II¹.

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa / Secretario Administrativo

Proyectó: Diego Iván García Arango / Abogado contratista

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf